

Contrato de prestación de "SERVICIO DE COFFE BREAK Y COMIDA BUFFET PARA LLEVAR A CABO LA 4° REUNION NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP", que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones en adelante "EL CONALEP" y, por otra, MÉXICO TOURING GRAUND OPERATORS, S. A. de C.V., representada por el C. Juan Joaquín Caballero Robles, en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

La justificación de la contratación la presentó la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales mediante el oficio DCCE/362/2021, y la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, adjudicó el presente contrato a través del oficio DIA/521/2021, de fecha 8 de octubre del 2021, a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-86-2021, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación del "SERVICIO DE COFFE BREAK Y COMIDA BUFFET PARA LLEVAR A CABO LA 4° REUNION NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 38301 suficiencia número 00837, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443 de fecha 29 de septiembre de 2021, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00837, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 38301.





I.5. El titular de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales de "EL CONALEP" o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública número No. 63,453, de fecha 24 de mayo 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No 65, Lic. Pedro del Paso Regaert de la Ciudad de Mexico, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 207890, de fecha 18 de junio de 1996, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexico, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: Proporcionar el servicio turístico de agencia de viajes, a las personas físicas o morales que desempeñen una o más actividades.

II.3. El C. Juan Joaquín Caballero Robles, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número No. 63,453, de fecha 24 de mayo 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No 65, Lic. Pedro del Paso Regaert de la Ciudad de Mexico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 207890, de fecha 18 de junio de 1996, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexico. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial del "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.4. El apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se identifica con identificación pa ~~se elimino no. de credencial~~ expedido por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTG9605247X9 cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Av. Nuevo León, N° 58-101, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de México, C.P. 06100. Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a "EL CONALEP" "SERVICIO DE COFFE BREAK Y COMIDA BUFFET PARA LLEVAR A CABO LA 4° REUNION NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP" en adelante "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$168,103.45 (Ciento sesenta y ocho mil ciento tres pesos 45/100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	"SERVICIO DE COFFE BREAK Y COMIDA BUFFET PARA LLEVAR A CABO LA 4° REUNION NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP"	SERVICIO	\$168,103.45
SUBTOTAL			\$168,103.45
I.V.A.			\$26,896.55
TOTAL			\$ 195,000.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo E.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de "EL CONALEP", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e





inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrvino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 5 al 7 de diciembre de 2021, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presta sus servicios.





GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 5 al 7 de diciembre de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:





De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercer la acción legal que le corresponda.





CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE COFFE BREAK Y COMIDA BUFFET PARA LLEVAR A CABO LA 4° REUNION NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP"	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:





1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:





Por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios y entrega de los productos conforme al **Anexo No. F** y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura Pública, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Anexo B: Poder Notarial.

Anexo C: Identificación oficial vigente.

Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Av. Nuevo León, N° 58-101, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de México, C.P. 06100.



Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



C. JUAN JOAQUÍN CABALLERO ROBLES
APODERADO LEGAL DE
MEXICO TOURING GROUND OPERATORS, S.A. de C.V.



TESTIGO



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES



ALEJANDRO SAMUEL COLIN RAMÍREZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, MEXICO TOURING GRAUND OPERATORS, S.A DE C.V., de fecha 11 de octubre de 2021.





ANEXO A.- Acta constitutiva.





ANEXO B.- Poder Notarial.



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT

NOTARIA No. 65 del D.F.

PRIMER:

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO "63.453", LIBRO 1344,
relativa a CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -
VARIABLE.-----**

GENERAL CANO No. 62 ESQ. GENERAL ZUAREZA
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
MEXICO, D.F. C.F. 06650

TEL. 5 172-78-55
CON 8 LINEAS
FAX 5 172-13-10

AJM.

EXP.17631/96 AAS.

Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

-----LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----
--"63,453", SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES-
---- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del
mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, ANTE MI: el
licenciado PEDRO DEL PASO REGAERT, Notario Público número
sesenta y cinco de ésta Ciudad, COMPARECEN:-----

---- El señor JUAN JOAQUIN CABALLERO ROBLES y-----

---- El señor JOSE MANUEL GONZALEZ IGLESIAS-----

a efecto de constituir una "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", la que se regirá por la Ley General de Sociedades
Mercantiles y por las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

---DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD---

---- PRIMERA. - La denominación de la sociedad es:-----

-----"MEXICO TOURING GROUND OPERATORS"-----

e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE" ó de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

---- SEGUNDA. - El domicilio de la Sociedad es: "LA CIUDAD DE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL", sin embargo podrá establecer
agencias o sucursales en cualquier parte de la República
Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios
convencionales.-----

---- TERCERA. - La sociedad tendrá por objeto:-----

---- Proporcionar el servicio turístico de agencia de viajes,
a las personas físicas o morales que desempeñan una o más de
las siguientes actividades:-----

---- I. - Servir de intermediarios entre los turistas y otros
prestadores de servicios turísticos entre sí.-----

---- II. - Reservar espacios en los medios de transporte y
expedir a nombre de los transportistas y a favor de los
turistas, los boletos, cupones u ordenes de servicio
correspondientes.-----

---- III. - Reservar a los turistas habitaciones y demás
servicios conexos en establecimientos de hospedaje,
campamentos y paradores de casas rodantes, entregándoles el
comprobante o cupón respectivo.-----

---- IV. - Prestar a los turistas servicios de reservación y
adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de
atracción turística.-----

---- V. - Organizar, operar o comercializar viajes y
excursiones, dentro del territorio Nacional o en el

==

Extranjero.-----

---- VI. - Los demás que sean complementarios o conexos a las citadas con anterioridad.-----

---- VII. - Venta de boletos aéreos, terrestres, marítimos nacionales e internacionales en toda clase de transportes.-----

---- VIII. - Venta de toda clase de paquetes turísticos nacionales e internacionales-----

---- IX. - Promoción, contratación y toda clase de servicios turísticos y publicitarios para el ramo.-----

---- X. - Arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles para toda la actividad turística.-----

---- XI. - Administración y promoción de bienes inmuebles y muebles relacionados con la actividad turística.-----

---- XII. - Elaboración y administración en general de proyectos turísticos-----

---- XIII. - Proporcionar transportación por terceros y servicios de traslados a los sitios turísticos u otros que el turista y/o intermediario previa reservación contraten.-----

---- PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE DEBERA OBTENER LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O CONCESIONES QUE CORRESPONDAN, Y, EN GENERAL, CUMPLIR TODOS LOS DEMAS REQUISITOS LEGALES QUE EN CADA CASO RESULTEN NECESARIOS Y EN NINGUN CASO PODRA EFECTUAR AQUELLAS ACTIVIDADES RESERVADAS POR LAS LEY AL ESTADO, A MEXICANOS, A SOCIEDADES MEXICANAS CONSTITUIDAS CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O QUE SEAN MATERIA DE REGULACION ESPECIFICA, INCLUYENDO LAS COMPRENDIDAS EN LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTOS, ELABORADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, QUE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.-----

---- CUARTA. - La duración de la sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura constitutiva.-----

---- QUINTA. - La sociedad es mexicana. - En los términos del artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se estipula el convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a

==

Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

considerarse como nacionales respecto a las acciones de ésta sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. Se entiende que cualquier persona extranjera que llegare a adquirir acciones de las que lícitamente pueda adquirir, ha quedado obligada por ese sólo hecho en los términos de ésta cláusula y acepta las consecuencias que de á ello deriven, a cuyo efecto el mismo se insertará textualmente en los títulos de las acciones que se expidan y en los certificados provisionales.-----

----- SEXTA. - DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social es VARIABLE, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, y el máximo ilimitado. - El capital social estará representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal ~~se eliminan datos monetarios~~ cada una. - Cada acción representa un voto y es indivisible.- Habrá dos clases de acciones; las "ACCIONES DE CAPITAL FIJO", que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, las cuales deberán estar íntegramente suscritas, y las "ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE", que representarán el capital variable y que tendrán las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ordene su emisión.-----

----- La presente sociedad se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos CUARTO de la Ley de Inversión Extranjera y QUINTO y SEXTO del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuyo contenido declaran conocer los socios fundadores y se obligan a cumplir en sus términos, quienes expresamente hacen constar que las actividades que habrá de realizar la sociedad no se encuentran incluidas en los artículos del séptimo al noveno de la Ley de Inversión Extranjera, ni en la Clasificación que se precisa en la fracción ocho romano del artículo primero del citado Reglamento, por lo que no requieren autorización especial alguna para la constitución de ésta sociedad.-----

----- En consecuencia, tanto las acciones de capital fijo, como

==

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

las acciones de capital variable, estarán integradas por una sola serie de acciones, identificada como serie "B", o de libre suscripción, cuyas acciones podrán ser suscritas o adquiridas incluso por inversionistas extranjeros, en cualquier proporción en el capital social, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados.-----

---- SEPTIMA. - La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará los aumentos del capital, y los montos, forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, así como el órgano encargado de hacerlas.-----

---- Las disminuciones del capital, dentro de la parte variable, serán decretadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin más formalidades que las que se requieran para la validez de los acuerdos de esa clase de Asambleas.----

---- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

---- Las acciones cuyo importe se pague en efectivo, deberán estar íntegramente suscritas y habrán de ser pagadas por lo menos en un veinte por ciento del importe de cada una de ellas; las acciones que se paguen en especie, deberán estar íntegramente suscritas y totalmente pagadas.-----

---- OCTAVA. - Los accionistas, en los casos de aumentos al capital social, tendrán siempre el derecho preferente para suscribir acciones que representen el aumento, en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con estos estatutos.-----

---- Para el efecto indicado, se aplicarán las siguientes reglas:-----

---- a). - Los socios tendrán derecho preferente para suscribir las acciones correspondientes al aumento de capital acordado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique, en el Diario Oficial de la Federación, el aviso del aumento de capital social, o, en caso de que todas

==

Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

las acciones se encuentren representadas en la Asamblea que tome la resolución, a partir de la fecha de celebración de la misma, sin necesidad de publicación del citado aviso.-----

---- b). - En caso de que alguno o algunos de los accionistas a que se refiere el inciso anterior no ejerciten el derecho de preferencia dentro del plazo mencionado, los accionistas restantes tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones no suscritas, dentro de un período de quince días contados a partir del vencimiento del plazo anterior, en proporción al número de acciones de que cada uno sea tenedor, y, transcurrido ese nuevo plazo, las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros.-----

---- c). - A menos que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario, para reducir la porción variable o la porción fija del capital se atenderá al resultado de un sorteo que al efecto se celebre ante Notario o Corredor Público Titulado.-----

---- d). - Los aumentos o reducciones del capital social se inscribirán en el Libro de Variaciones de Capital que la sociedad llevará al efecto.-----

---- NOVENA. - De acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se observará lo siguiente:-----

---- I. - El capital podrá estar suscrito por inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, ya que la sociedad se constituye en los términos y bajo los supuestos previstos en los artículos cuarto de la Ley de Inversión Extranjera y quinto y sexto del Reglamento arriba indicado.-----

---- II. - La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital, pues en caso contrario deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

---- III. - Serán nulos y, en consecuencia, no podrán hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones de la Ley y el Reglamento citados al principio de ésta cláusula, así como los que, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no se incriban, sin perjuicio de que, además, se sancione al infractor en los términos de ley.-----

==

---- DECIMA. - Las acciones serán de igual valor y aún formando diversas series, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.-----

---- Las acciones estarán representadas por títulos impresos, mismos que llevarán numeración progresiva y que podrán amparar una o más acciones.-----

---- Los títulos de las acciones deberán reunir los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán cupones anexos para el pago de dividendos.-----

---- Mientras se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales.-----

----- La sociedad tendrá un registro de acciones nominativas, que contendrá:-----

---- I. - El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, señalándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

---- II. - La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-

---- III. - Las transmisiones que se realicen, en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que antes se ha hecho referencia.-----

---- A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.-----

---- DECIMA PRIMERA. - Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán el texto de la cláusula quinta de estos estatutos, y serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y de otro de los integrantes del Consejo de Administración, o con la del Administrador Unico, en su caso.-----

---- DECIMA SEGUNDA. - DE LAS ASAMBLEAS. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus facultades son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- DECIMA TERCERA. - Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, y serán convocadas por el Administrador o por el Consejo de Administración, mediante un

==

Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

aviso firmado por el Administrador, o por el Presidente o por el Secretario del Consejo, o por la persona que al efecto designe el órgano de administración.-----

---- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, con anticipación de ocho días, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión y deberá contener el Orden del Día. - Para las Asambleas Anuales que deban conocer de cuentas y balances, la convocatoria deberá publicarse por lo menos quince días antes del señalado para la Asamblea.-----

---- DECIMA CUARTA. - Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que dispone la cláusula anterior, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones, o se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que en éste último caso, al interrumpirse la Asamblea, se hubiese señalado la fecha, lugar y hora para su continuación.-----

---- DECIMA QUINTA. - Para que los accionistas puedan asistir a la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna Institución de Crédito.-----

---- DECIMA SEXTA. - Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado instituido incluso por simple carta poder.-----

---- DECIMA SEPTIMA. - Presidirá la Asamblea General de Accionistas el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el que sea del Consejo o quienes designen los concurrentes. El Presidente nombrará, de entre los presentes, a un Escrutador, que, al igual que el propio Presidente y el Secretario, podrá ser o no accionista. Las votaciones serán económicas, a menos de que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.-----

---- DECIMA OCTAVA. - Las actas de las asambleas serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario, por el Escrutador y, en su caso, por los Comisarios que concurrieren. Las copias certificadas o extractos que de dichas actas se expidan, serán autorizadas por el Secretario.-----

---- DECIMA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACION. - La administración de la sociedad será, a elección de la Asamblea General de Accionistas, por un Administrador Unico o por un

==

Consejo de Administración, que, en este caso, estará integrado por el número de Consejeros que designe la Asamblea; uno u otros permanecerán en su cargo y continuarán desempeñando sus funciones hasta que la Asamblea designe a sus sucesores y los nombrados tomen posesión de sus cargos. - En caso de falta absoluta de Administrador, el Comisario nombrará a un suplente y en un plazo de ocho días convocará a la Asamblea para que ésta elija nuevo Administrador Unico o Consejeros.-----

---- En el supuesto de que exista Consejo de Administración, su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de dicho Consejo, y además presidirá las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración, cuidará del cumplimiento de éstos estatutos y de los reglamentos que la sociedad ponga en vigor y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo. El consejo podrá conferir al Presidente otras facultades además de las mencionadas. El Vicepresidente, cuando lo haya, suplirá al Presidente en sus faltas, sean temporales o definitivas, con las mismas facultades que éste, teniendo además las facultades que tenga a bien conferirle el Consejo de Administración.-----

---- VIGESIMA. - El Administrador Unico o el Consejo de Administración, tendrá las facultades que le confiere el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tendrá poder general para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y de los preceptos concordantes de las legislaciones vigentes en las demás entidades federativas, e incluso con las facultades que se mencionan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y en las disposiciones aplicables de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que podrá articular y absolver posiciones, promover y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluso del juicio de amparo, y presentar denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, y tendrá facultades para otorgar y suscribir

==



Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.-----

---- Asimismo, en los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y seis, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, por lo que, como representante legal podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, pudiendo en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, y podrá concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias. Las indicadas facultades podrá ejercitarlas el órgano de administración directamente o por conducto de los representantes que al efecto designe.-----

---- La Asamblea de Accionistas podrá limitar, en cualquier tiempo, las facultades que en esta cláusula se conceden al órgano de administración.-----

---- VIGESIMA PRIMERA. - Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según el caso, podrán existir uno o más Gerentes, así como los Apoderados y demás funcionarios que designen la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, dentro de sus facultades, quienes durarán en funciones en tanto no les sean revocados sus nombramientos y gozarán de las facultades y obligaciones que se les otorguen al ser designados.-----

---- VIGESIMA SEGUNDA. - El Administrador, los Consejeros y los Gerentes, caucionarán su manejo con una acción o su equivalente en efectivo-----

---- VIGESIMA TERCERA. - DEL ORGANO DE VIGILANCIA. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien desempeñará sus funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión de su cargo, y tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

==

---- El Comisario caucionará su manejo en los términos previstos en la cláusula vigésima segunda de estos estatutos.-

---- VIGESIMA CUARTA. - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.---

---- Por excepción, el primer ejercicio se iniciará en la fecha de firma de ésta escritura y concluirá el día último del año en curso.-----

---- VIGESIMA QUINTA. - Cada año, una vez que concluya el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información financiera prevista en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

---- A. - Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.----

---- B. - Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

---- C. - El remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

---- Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

---- Cuando existan acciones pagadoras, la distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido de las acciones.-----

---- VIGESIMA SEXTA. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- VIGESIMA SEPTIMA. - La Asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la empresa con la suma de facultades y obligaciones que la ley determine a los de su clase.-----

---- VIGESIMA OCTAVA. - DE LA LEY SUPLETORIA. - En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

==

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los comparecientes suscriben y pagan íntegramente en efectivo el capital mínimo se eliminan datos monetarios Nacional, a que se refiere la cláusula sexta de ésta escritura, del modo y en las proporciones siguientes--

ACCIONISTAS ACCIONES VALOR

JUAN JOAQUIN CABALLERO ROBLES-- VEINTISEIS ACCIONES CON VALOR DE VEINTISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL-- se eliminan datos monetarios

JOSE MANUEL GONZALEZ IGLESIAS-- VEINTICUATRO ACCIONES CON VALOR DE VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL-- se eliminan datos monetarios

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL-- se eliminan datos monetarios

SEGUNDA. - Los comparecientes consideran esta reunión como primera asamblea general ordinaria de accionistas y por unanimidad de votos, toman los siguientes--

ACUERDOS

I. - La sociedad mientras no se resuelva otra cosa, será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, que desempeñará su cargo por tiempo indefinido y mientras no le fuere revocado su nombramiento o fuere renunciado.--

II. - Queda nombrado ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad el señor JUAN JOAQUIN CABALLERO ROBLES, a quien se le confiere el uso de la firma social, con todas y cada una de las facultades que le otorga la cláusula VIGESIMA de ésta escritura, la cual se dá por reproducida en este acto para que surta todos sus efectos legales.--

III. - Se nombra COMISARIO de la sociedad al señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, quien también durará en su cargo por tiempo indefinido y mientras no le fuere revocado o renunciado.--

IV. - Los comparecientes declaran que el COMISARIO antes nombrado no es familiar del administrador de la sociedad.--

V. - Se hace constar que los funcionarios antes nombrados han aceptado sus cargos y garantizado su manejo por medio del depósito de la suma se eliminan datos monetarios Nacional, cada uno de ellos en efectivo que obra ya en la caja de la sociedad.--

==

---- VI. - Los propios comparecientes en éste acto autorizan al suscrito Notario para que lleve a cabo las gestiones necesarias en el Registro Público de Comercio para la inscripción de la presente escritura.-----

-----G E N E R A L E S-----

---- Por sus generales los comparecientes declaran ser: -----

---- El señor JUAN JOAQUIN CABALLERO ROBLES, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, soltero, comerciante, con domicilio en la Avenida México número setenta y tres, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil ciento setenta, Distrito Federal, registro federal de contribuyentes: "CARJ-SESENTA Y SEIS-CERO OCHO-VEINTICUATRO-CINCO F SEIS" y se identifica con pasaporte número nueve, cinco, tres, tres, cero, cero, cero, tres, cuatro, nueve, nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-----

---- El señor JOSE MANUEL GONZALEZ IGLESIAS, de nacionalidad Española, originario de La Carrera, Oviendo, Provincia de Asturias, España, donde nació el veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio en el mismo lugar que el anterior, registro federal de contribuyentes: "GOIJ-SESENTA TRES-DIEZ-VEINTISEIS-CERO, CERO UNO", acreditando su legal estancia en el País con su Forma Migratoria F.M. dos número trescientos quince mil ciento sesenta y ocho, expediente cinco diagonal setenta y ocho mil ciento ochenta y tres, expedida por la Secretaría de Gobernación, en la que consta su calidad de inmigrado, de acuerdo con el oficio número veintitrés mil setenta y cinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, identificándose con la misma forma migratoria.-----

---- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---- I. - De que a fin de constituir la presente sociedad, los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso que exhiben número "CERO, NUEVE, CERO, UNO, SEIS, CUATRO, SEIS, NUEVE" folio "UNO, SEIS, CINCO, NUEVE, DOS", expediente "NUEVE, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, UNO, CINCO, NUEVE, SIETE, TRES" declaración de pago "UNO, SEIS, CINCO, NUEVE, DOS", con folio "CERO, DOS, CINCO, CERO, CERO", expedido el diecisiete de

==



Lic. Pedro del Paso Regaert

NOTARIA No. 65 DEL D.F.

63,453

mayo de mil novecientos noventa y seis, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual junto con su declaración de pago lo agrego al apéndice de ésta escritura bajo su número con la letra "A" y del que insertaré copia a los testimonios que de la misma se expidan.-----

---- II. - De que por no ser conocidos del suscrito Notario los comparecientes se identificaron con los documentos que han quedado relacionados en datos generales:-----

---- III. - De la capacidad legal de los comparecientes;-----

---- IV. - De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales, que he tenido a la vista y a los cuales me remito; y-----

---- V. - De que leídoles íntegramente este instrumento y explicádoles su valor y fuerza legal, se manifestaron conformes y lo ratificaron y firman hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- JUAN JOAQUIN CABALLERO ROBLES.- JOSE MANUEL GONZALEZ IGLESIAS.- RUBRICAS.- ANTE MI: PEDRO DEL PASO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- AUTORIZO EN DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERA, SIENDO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.- PEDRO DEL PASO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- NOTA PRIMERA.- POR NO HABERME PRESENTADO LOS COMPARECIENTES LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DI EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EL DIA TREINTA DE MAYO DE 1996, DOCUMENTO QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO LA LETRA " B ".- CONSTE.- P.DEL PASO.- RUBRICA.-----

--- NOTA SEGUNDA.- CON FECHA 31 DE MAYO DE 1996, SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA " C ".- CONSTE.- P.DEL PASO.- RUBRICA.-----

--- ARTICULO 2,554.-" EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO

==

63,453

TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

--- APENDICE LETRA "A" -- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES ---

--- APENDICE LETRA "B" -- AVISO DE HACIENDA -----

--- APENDICE LETRA "C" -- AVISO DE RELACIONES EXTERIORES -----

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA QUE SIRVA DE COMPROBACION A "MEXICO TOURING GROUND OPERATORS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.---

EXP.17631/96 AA.

==



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 207890
DERECHOS: \$ 300.00 - REG. DE CASA: 207890
- DE FECHA: 14-06-96
MEXICO, D. F., A 18 DE Junio 1996

EL REGISTRADOR

LIC. CRISTINA GARCIA SOTELLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

D. F.

México



Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 46.00

No. Orden 19630



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

En Mexico el presente documento publico ha sido firmado

por LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT

quien actúa en calidad de NOTARIO 65 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 65 MEXICO, D.F.



El presente documento fue otorgado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS,
 SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.
 L., DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 bpc.

el 29 de SEPTIEMBRE de 2003.

Firma



DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC



OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA SHCP

CLAVE DE LA OFICINA

PRAL SUB AU \$

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
III DEPENDENCIA		CLAVE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		156
IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANGE <input type="checkbox"/> OFI		152
PASAPORTE BECARIO TRAVELATION <input type="checkbox"/>		152
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANGE <input type="checkbox"/>		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANGE <input type="checkbox"/>		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PREMIO COMPROMISO ALASTRAJ (CONFECCION DEL ARTICULO 23 DEL CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA) <input type="checkbox"/>		154
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>	16592	155
OTROS <input type="checkbox"/>		
IMPORTE A PAGAR		700

Nº 22500

12/1851

[Handwritten signature]

[Circular stamp]



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
M É X I C O

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

A

En atención a la solicitud presentada por el

C _____

esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____

bajo la denominación _____

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

_____ a _____ de _____ de _____



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

★
★
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature]

PA-1

37798

[Handwritten initials]

LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA 65 DEL D. F.
GENERAL CANO 62, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
TEL: 2-72-7855

B

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 12
P R E S E N T E.

ASUNTO: AVISO DE AUTORIZACION DE
ESCRITURA PUBLICA QUE --
CONTIENE CONSTITUCION DE
PERSONA MORAL.

El suscrito, Licenciado PEDRO DEL PASO REGAERT, Notario Público número 65 del Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación:

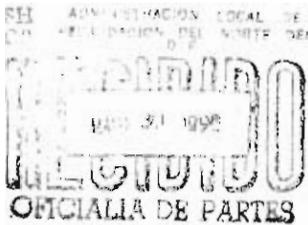
Informa a usted que autorice escritura de constitución de Persona Moral por no haberse comprobado, por parte de los interesados, que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes:

Doy a esa H. Oficina el aviso a que se refiere el numeral citado de acuerdo con los siguientes datos:

Nombre de la Persona Moral: "MEXICO TOURING GROUND OPERATORS" S.A DE C.V.

Número de la escritura: 63,453

Fecha de firma de la escritura: 24 DE MAYO DE 1996.



Protesta lo necesario.

México, D.F., a 24 de JUNIO de 1996

El Notario Público No. 65


LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
PARP-450218

ANEXO: COPIA CERTIFICADA CON LOS
DOMICILIOS DECLARADOS POR
LOS SOCIOS.



DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC



I OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA SHCP

CLAVE DE LA OFI

PRAL SUB AG

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

156

IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

SERVICIOS CONSULARES

PASAPORTE ORDINARIO

ANOS

152

PASAPORTE BECAJO TRABAJADOR

152

PASAPORTE OFICIAL

ANOS

152

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL

152

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

ANOS

152

LEGALIZACIONES

153

VISAS

153

OTROS

153

SERVICIOS JURIDICOS

PERMISO PARA LA IMPORTACION DE PASAPORTE ORDINARIO

154

ORDINARIA

155

PRIVILEGIADA

0080942

155

OTROS

155

IMPORTE A PAGAR

700

Nº

12-1991

Handwritten mark

LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA 65 DEL D. F.
GENERAL CANO 62, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
TEL: 2-72-78-55

FOLIO: 16592
EXPEDIENTE: 9609015973

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS, ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 24 de mayo 1996 se autorizó la escritura número "63,453" y se usó en la misma el permiso No. 09009118 para:

Constituir una "S.A. DE C.V."

bajo la siguiente denominación:

"MEXICO TOURING GROUND OPERATORS"

La sociedad de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

() cláusula de exclusión de extranjeros

(X) cláusula de admisión de extranjeros

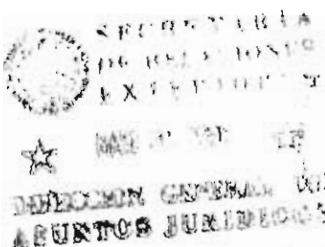
Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

0080942

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO NO. 65 DEL D.F.
EN: CALLE GENERAL CANO 62
COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
DELEGACION: MIGUEL HIDALGO
C.P. 11850
TELEFONO: 2-72-78-55

LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT



EXP: 96-17631-A.A.

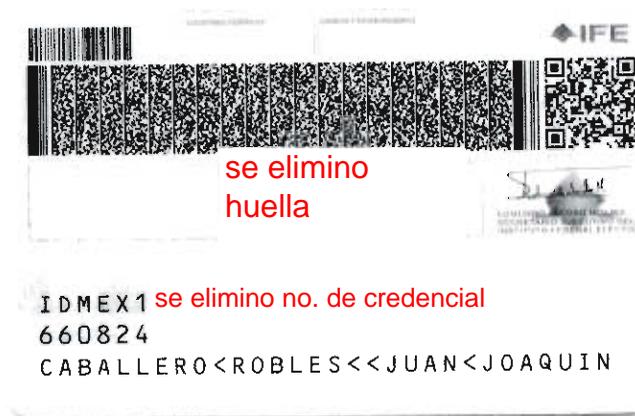
ANEXO C.- Identificación oficial vigente.



Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública, y
113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR	
se elimino foto	NOMBRE CABALLERO ROBLES JUAN JOAQUIN DOMINGUEZ
se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio. seccion.	FECHA DE NACIMIENTO 24/08/1966 ... NO 1997 02 48 23 

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada
o identificable.



ANEXO D. - Registro Federal de Contribuyentes.





SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MTG9605247X9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICO TOURING GROUND OPERATORS SA DE CV



FOLIO
F1220271

DF-18/10/2012-R 2HKxAjCgzvK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICO TOURING GROUND OPERATORS SA DE CV

DOMICILIO
AV. NUEVO LEON 58 LOCAL 101 HIPODROMO CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL 06100

CLAVE DEL R.F.C **MTG9605247X9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **24-05-1996**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	02-06-2012	AV201238337579
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	04-04-2012	AV201237904821
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	04-04-2012	AV201237905673
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	20-01-2012	AV201236384150
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	25-10-2011	AV201134271308

Fecha de Impresión: 16 de Octubre de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

KbCF1fsgqaZA2HMRcauZXny5S3viYgVZLXN15TEY+iysgaz157RXgahbUmvbqO9dpx26XCZTauv+PhkFzXgbFMZFP0FDOLRfCRZZ5pnTK5nxWuXZFk7FZ7D2He1k
yFF4/+kWlVwX8FEZVo5/mfExS6vIA/6aT50xr4bOeO6n3c=

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NI6964707

MTG9605247X9

Nombre, Denominación o Razón social

MEXICO TOURING GROUND OPERATORS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de diciembre de 2021, a las 12:20 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||MTG9605247X9|21NI6964707|16-12-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

mkruXyYdf+57c1lkqwX/A1usxW6Dsf6a7bNiOG8eR0KYkq4nYouzzqNk5Z3XmjN/AdvCfXIdAoX8igquxI5Vac3hEVSE
NGjX71c8fhp5jPnoUOHTH710abVeZemaUFIXMOL4rb6jxNmU6XEoYwKc6ZLeL4tD35luGDQOWwJZP/Y=GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||MTG9605247X9|21NI6964707|16-12-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

mkruXyYdf+57c1lkqWx/A1usxW6Dsf6a7bNiOG8eR0KYkq4nYouzzqNk5Z3XmjN/AdvCfXldAoX8igquxl5Vac3hEVSE
NGjX71c6fhp5jPnoUOHTH710abVeZemaUFIXMOL4rb6jxNmU6XEoYwKc6ZLeL4tD35luGDQOWwJZP/Y=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



Octubre de 2021.

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-OCT-2021 DV 3

MEXICO TOURING GROUND OPERATORS SA CV

NUEVO LEON 58 LOCAL 101
COL HIPODROMO CONDESA
LAREDO Y PARRAS CP 06100
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06100-CR -06401



RFC: MTG9605247X9

Ahorra tiempo al pagar tu Recibo.



*Hazlo fácil a través
de nuestros
canales digitales*



telmex.com/negocio



App Telmex



Claro Pay

o establecimientos de pago sin cobro de comisión:

Centros de Atención Telmex, Telcel, Sanborns, Inbursa, Telecomm,
Banamex, HSBC, Coppel, AFIRME, Caja Popular Mexicana y Soriana.

Si lo prefieres también puedes domiciliar el pago en
telmex.com/domicilianegocio

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-OCT-2021 DV 3

Total a Pagar: \$ 799.00

Pagar antes de: 25-OCT-2021

Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: 555553 8774

Factura No.: 010121100050440

MEXICO TOURING GROUND OPERATORS SA CV

NUEVO LEON 58 LOCAL 101
 COL HIPODROMO CONDESA
 LAREDO Y PARRAS CP 06100
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 06100-CR -06401

Importe enviado a cobro en su
 American Express



RFC: MTG9605247X9



Activa hoy las soluciones SIN COSTO
que te da tu Paquete.

Comienza a usarlas y optimiza tu operación
e incrementa tu productividad.

Solo entra a telmex.com/activacion

Consulta términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	799.00
Cargos del Mes	+ 798.99
Su Pago Gracias 15-Sep-21	- 799.00
Cargo por Redondeo	+ 0.60
Crédito por Redondeo*	- 0.59
Saldo al Corte	\$ 799.00

(setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.20
Total	\$ 798.99

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea
 Telmex *321.

Dale personalidad digital a tu Negocio



Transmite seguridad a tus clientes
con un correo personalizado



Consulta tus controles
y calendario



Promueve tu marca en
cada correo que envías

Hazlo con Correo Negocio, ya lo tienes sin costo en tu Paquete, solo actívalo en telmex.com/activacion

Términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio

Teléfono: 555553 8774

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 25-OCT-2021

DV 3

**Total a Pagar por Servicios de
 Telecomunicaciones de
 Telmex y otros Servicios**

\$ 799.00


55555387740000799003

2021-10-04 T 07:50:41

Folio Fiscal: 54ffd0e3-cf0e-4c4a-90f5-73622875ea07

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2021-10-04T08:26:02

Sello Digital del Emisor

cnXU/A35OEGHemK8qU9yUHjBE5GplV8eEmtgBPgNySxXLP4vIG4zA7p+67gNHrhXU8u99UK7Oa5qXqc0NC+BteC3HalkUTXciZiPQPo2CTYg46dVvjDh1k8YzKXCalgM8buyKst/Poo7uW9GGOEJvfuYfYNa4WjppSRyiox7vsiUJlUmCB55mNQoOoHUmYsJyOLYNgFuTKsfu1x2ZYR46eFoyGkPBGJxohDwPiyPZWbmeZx07Z3WS5Bp3d4IM9f4bzeTXyWbMSBHG1Nzh+5X2N/PMKUzpxVWhz8SSOrsqz8RaRo055ox6YelabYWgghio0eeG0A==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

{1} 1j54td0e3-cf0e-4c4a-90f5-73622875ea07|2021-10-04T08:26:02|cnXU/A35OEGHemK8qU9yUHjBE5GplV8eEmtgBPgNySxXLP4vIG4zA7p+67gNHrhXU8u99UK7Oa5qXqc0NC+BteC3HalkUTXciZiPQPo2CTYg46dVvjDh1k8YzKXCalgM8buyKst/Poo7uW9GGOEJvfuYfYNa4WjppSRyiox7vsiUJlUmCB55mNQoOoHUmYsJyOLYNgFuTKsfu1x2ZYR46eFoyGkPBGJxohDwPiyPZWbmeZx07Z3WS5Bp3d4IM9f4bzeTXyWbMSBHG1Nzh+5X2N/PMKUzpxVWhz8SSOrsqz8RaRo055ox6YelabYWgghio0eeG0A={j000100000508680418}

Sello digital del SAT

MIS0xbv+RDEE16yW0sHk5aI5BRvzZ6zds+ORbX3aZQEK1BKt0g893rvGGSmAmCORHE03H6IG5Wfr062QR/QV5pmXTs3pJYeCBduOkrMg2A7moaU082I3aYJPvYEZT1MND0T63i4uF2X4+vh8SVPy1A1jCB6xZyb5bY+fgcp3QA8qZBOfluITBtoYrppQ8JSsq003GNuio3VHFOdm8VI25mpXgQzG5JTpZfokvFILE4cruCk+Y1jmDcW9p58LGJvnxBCRCJKY00hd10ajCyUFI9vNq0JCYyGhiz7Iz8NqorChieko1Jq5n3gdoH7J06YB2g==

Serie del Certificado del CSD

00001000000508121124

Serie del Certificado del SAT

00001000000508680418

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de pago 89 - Por Definir

Uso de CFDI: G03 Gastos un General

Servicios de Telecomunicaciones

Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE SUPERNEGOCIO	674.62
Total sin impuestos	\$ 674.62

* Incluye: Renta de hasta 2 líneas comerciales, Infinitum, minutos a celular ilimitados, llamadas locales ilimitadas, minutos LDI y LDM ilimitados, Servicios Digitales, las mejores tarifas Lada.

Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

* El paquete Incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sigueme / Tres a la vez

Llamadas

	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	2	Ago 16 - Sep 15
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 2	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

"Visite telmex.com/mitelmex y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

Resumen de las 2 llamadas salientes

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD- Pago en Parceladas o Difuso. El pago de esta factura no libera al cliente de obligaciones anteriores o de comisiones no incluidas en la misma. Los límites de crédito dados en pago por el proveedor, en los casos autorizados, serán rescatados bajo la condición "saldo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Telecomunicaciones y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobrará el 20% de administración por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	ESTABLECIMIENTOS	MIX UP	WALMART
AFIRME	BODEGA AURRERA	OXXO ***	7-ELEVEN ***
BANCO AZTECA ***	CASA LEY	AKINET	
BAJO	CHEDRAUI	PAGATODO	
BANAMEX	CITY CLUB	SAMS	
BANCOPPEL	CITY MARKET	SANBORNS	
BANJERCITO	COMERCIAL MEXICANA	SEARS	
BANCA MIFEL	CONEXIA	S-MART ***	
BANORTE	COPPEL	SUBURBIA	
BANREGIO	FAMSA	TELECOMMI TELEGRAPOS	
BANSEFI	FRESKO	TODDEN XCD ***	

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



Servicio Local - continuación

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas
551084 8700	1	555449 4000	1



Activa hoy Claro-drive y gestiona tus actividades desde cualquier lugar y dispositivo

Comparte archivos y carpetas con contraseña **Crea y administra grupos con tus colaboradores**

Ya lo tienes sin costo en tu Paquete, solo entra a telmex.com/activacion

Términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio





ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





Metepec, Estado de México a 4 de octubre de 2021

Para: **Samantha Belén Carballo Gutiérrez**
Directora de Infraestructura y Adquisiciones
De: **Alejandro Samuel Colín Ramírez**
Director de Coordinador con Colegios Estatales

FICHA TÉCNICA

Por instrucciones del Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional, Rosalío Tabla Cerón, me dirijo a usted, a fin de que se realice solicitud de información propuesta económica, a través del Sistema CompraNet de los servicios de alimentación como se describe en el anexo 1, toda vez que se realizará la cuarta **"Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales del Sistema CONALEP"**, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo del 5 al 7 de diciembre del presente año, la cual está dirigida a los 30 Directores de Colegios Estatales, el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y el Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los responsables de las áreas de Formación Técnica y Tecnologías Aplicadas en dichos organismo; así como el personal Directivo de Oficinas Nacionales, personal de apoyo y de organización.

Fundamento Atributivo

Esta petición está sustentada en el Estatuto Orgánico del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, el cual establece en su artículo 30, Fracción I que es atribución de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales el **"Proponer los lineamientos y aplicar estrategias de coordinación, comunicación, colaboración e información con los Colegios Estatales, que contribuyan a la integridad del Sistema CONALEP"**. Asimismo, en el Manual General de Organización en el numeral 1.6.1., se menciona como objetivo de la Dirección **"Mantener y fortalecer la operación federalizada del Sistema CONALEP, a través de la coordinación y comunicación de Oficinas Nacionales con los Colegios Estatales y de sus órganos de gobierno y control, conforme a las atribuciones y responsabilidades señaladas por los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás ordenamientos federales, con la finalidad de encontrar soluciones conjuntas a la problemática existente"**.

Fundamento Programático

Esta contratación fue contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ambas de 2021.

Impacto dentro del Proceso de Federalización

De acuerdo con los convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Capítulo II, Cláusula sexta, inciso III, le corresponde al CONALEP **"Realizar conjuntamente con los organismos que integran el Sistema, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional"**. Asimismo, en la cláusula cinco que a la letra dice: **"Normar en su ámbito de competencia lo relacionado con la operación del Sistema, así como establecer y realizar el registro de la normatividad que para tal efecto se emita para estandarizar la operación de los planteles y garantizar la calidad de los servicios"**, en este contexto, la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales representa el segmento fundamental para que a través de diferentes mecanismos de comunicación y coordinación, se logre la consecución de la Formación de Profesionales Técnicos de calidad, que el país requiere.

Beneficios

Resaltar la importancia del fortalecimiento de la operación federalizada con las aportaciones de la secretaría de educación pública, del Colegio y de los Organismos Descentralizados de manera directa. Así como impulsar el debate e intercambio de ideas y experiencias entre las autoridades del CONALEP y de los Directores Generales de Colegios Estatales del Sistema CONALEP. resaltar las aportaciones de los sectores productivos para propiciar la formación de redes de colaboración entre planteles para la generación de proyectos de desarrollo tecnológico y de mejora de procesos para establecer estrategias de atención dentro de los programas y proyectos de la institución



Descripción técnica del servicio solicitado

Se requiere la contratación de los servicios Coffe Break y Comida para llevar a cabo la reunión de trabajo con los Directores Generales de Colegios Estatales, como se describe en el anexo 1

Justificación de la contratación

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales, tiene a su cargo mantener una óptima coordinación y comunicación entre los Colegios Estatales y las unidades administrativas del CONALEP, definir e instrumentar las estrategias con los Colegios Estatales; así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los trabajos concertados por el CONALEP con los Colegios Estatales.

Responsable de coordinar el servicio

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales coordinará y supervisará técnicamente el desarrollo del evento.

Tiempo de ejecución del servicio

6 y 7 de diciembre de 2021.

Presupuesto Programado para 2021

Para la contratación del servicio de **Congresos y Convenciones**, se deberá establecer un **importe mínimo de 40%** del presupuesto programado, equivalente a la cantidad de **\$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un **máximo del 100% equivalente a \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 50/100 M.N.)**, lo anterior, de conformidad con el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Forma de pago

La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.

Fundamento Legal

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en su Artículo:

Artículo 42: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo..."

Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de prestación de servicio..., y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

1. Pena convencional del 10%
2. Tipo de garantía por vicios ocultos (efecto o calidad) del 10%





C.C.P. Rolando de Jesús López Saldaña – Secretario General
Rosario Tabla Cerón – Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional
Julieta María Sáenz Sepúlveda.- Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración
Joaquín Ortiz García – Coordinador de concertación con Colegios Estatales

**ANEXO 1
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

**CUARTA REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE
COLEGIOS ESTATALES DEL SISTEMA CONALEP**

Del 5 al 7 de diciembre de 2021
Cancún, Quintana Roo.

PERFIL:
Institucional

POR SU TAMAÑO
El servicio se cataloga como pequeño (P)

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 70 PERSONAS

Lugar: En salón de un Hotel que se encuentre ubicado en Boulevard Kukulcán Cancún Zona Hotelera

El salón deberá estar disponible **desde el día 5 de diciembre** para proceder al montaje de los equipos, acomodo de mesa de trabajo y colocación de mamparas.

El salón se utilizará los días 6 y 7 de diciembre para la sesión **de las 6:00 a 20:00 hrs.**, con capacidad para 70 personas, que cuente con las medidas para acomodar una mesa en herradura para 40 personas, más sillas laterales acojinadas no plegables para 30 personas, sin columnas ni divisiones, deberá contar con salidas de corriente, conexiones y capacidad de carga suficiente para soportar la instalación de los equipos del personal de soporte técnico de audio y video.

Cancún, Quintana Roo, se encuentra en semáforo epidemiológico por casos de coronavirus SARS-CoV-2, en escala de color amarillo, por lo que, se deberá contar con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, sana distancia, toma de temperatura, uso de gel y cubrebocas.

Fecha y hora:
6 de diciembre servicio continuo 8 horas (a partir de las 10:00 hrs)
7 de diciembre de 2021, servicio continuo, 5 horas. (a partir de las 9:00 hrs)

Características del servicio:

Servicio continuo, mantelería, vajilla de cerámica y cristalería.

- Café.
- Botellas de Agua.
- Té (sabores variados).
- Refresco variado de sabor.
- Azúcar, Sustituto de azúcar, Sustituto de crema para café.
- Galletas surtidas.
- Crudités de verduras
- Frutas de mano (uvas verdes, pera, durazno)





SERVICIO DE COMIDA PARA 70 PERSONAS

LUGAR: En restaurante de un hotel que se encuentre ubicado en Boulevard Kukulcán Cancún Zona Hotelera

Fecha y hora: los días 6 y 7 de diciembre de 2021/ de 15:00 horas a 16:30 horas

Características del servicio:

Comida Buffet en Restaurante:

Que contenga;

- **Ensaladas** para elegir 4 opciones (lechuga, jitomate, aceitunas, palmitos, champiñones, espinacas, quesos surtidos, aderezos, complementos, frutas, y semillas, etc.)
- **Sopa o crema** 2 opciones (sopa de pasta, tartilla, médula, cremas de verduras, queso, caldo tlalpeño, consomé)
- **Plato fuerte** 4 opciones (carnes rojas, pollo, pescado con guarnición de verduras, arroz, frijoles, etc.)
- **Postres** 4 opciones (pastel, helado, crepas, etc.)
- Incluye agua de sabor, café y té.

Deberá considerarse el número necesario de meseros para atender al total de asistentes



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Lic. Alejandro Samuel Colín Ramírez

Director de Coordinación con Colegios Estatales

Presente

El que suscribe **Juan Joaquín Caballero Robles**, representante de **México Touring Ground Operators S.A de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de ser adjudicada, dare cumplimiento a las características y especificaciones técnicas, administrativas, contractuales y económicas contenidas en el solicitud de cotización, Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

Se presenta propuesta económica de acuerdo a descripción del servicio se detalla en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SERVICIO DE COFFE BREAK 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2021	73,275.86	11,724.14	85,000.00
COMIDA BUFFET 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2021	94,827.59	15,172.41	110,000.00
TOTAL	168,103.45	26,896.55	195,000.00

El coffe break estará disponible a fuera del salón en que se llevará su reunión de trabajo los días 6 y 7 de diciembre del presente año, de conformidad a las especificaciones del anexo I.

La comida buffet será en el restaurante del hotel como se indica en el anexo I.

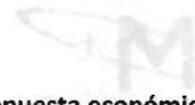
Cancún, Quintana Roo, actualmente se encuentra en semáforo epidemiológico por casos de coronavirus SARS-CoV-2, en escala de color amarillo, por lo que, se deberá contar con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, sana distancia, toma de temperatura, uso de gel y cubrebocas.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la cotización 90 días hábiles
- Se dará cumplimiento a las Normas de acuerdo a las condiciones establecidas en la solicitud de la cotización y contrato.
- Se da por entendido que el pago es: a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción

Atentamente



Juan Joaquín Caballero Robles
Representante legal



Propuesta económica

Ciudad de México a, 7 de octubre de 2021.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisición y Servicios
C.P. Joel Olvera Velázquez

Presente.

Me refiero al procedimiento solicitud de cotización para adjudicación directa no. AA-0111L5X001-E130-2021, "Servicio de coffee break y comida para llevar a cabo la reunión de trabajo con los directores de colegios estatales", en el que mi representada, la empresa **Cinética Producciones, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las bases a la solicitud de cotización en cuestión, a continuación, presento nuestra cotización:

Partida	Descripción	Subtotal	IVA	Total
---------	-------------	----------	-----	-------

Atentamente,
Cinética Producciones, S.A. de C.V.

Representante Legal